

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-5949 *Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS/ 23 /2020, de 12 de agosto de 2020, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19.*

BDNS (Identif.): 519985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519985>).

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio social o centro de trabajo comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se realicen en centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1 de 24.12.2013).

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión (DOUE número 187, de 26 de junio de 2014).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones, dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas de Cantabria, tienen por objeto, para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de las siguientes líneas:

a) Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgo biológico, con motivo del COVID-19.

b) Asistencia externa para labores de desinfección de equipos, instalaciones y personas con motivo del COVID 19, conforme a las indicaciones dadas por las autoridades competentes.

c) Inversiones para la adaptación de puestos de trabajo mediante la protección adecuada que evite el contagio por COVID-19.

d) Diseño e instalación de sistemas de ventilación general con motivo del COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/18/2020, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19 (BOC número 137, de 17 de julio).

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de esta convocatoria se hará con cargo a los siguientes créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020:

Aplicación 15.00.494N.471 "Programa de apoyo a la prevención de riesgos laborales" por una cuantía máxima de 600.000 euros, para las líneas de subvención contempladas en los apartados a) y b).

Aplicación 15.00.494N.771 "Programa de apoyo a la prevención de riesgos laborales" por una cuantía máxima de 476.397,47 euros, para las líneas de subvención contempladas en los apartados c) y d).

2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los créditos previstos en la correspondiente convocatoria tendrán carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de la cuantía máxima que se prevea no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

El periodo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto y finalizará el día 9 de octubre de 2020.

Santander, 12 de agosto de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2020/5949](#)